



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN**

COLEGIO ALONSO DE ERCILLA

RBD: 5104-7

DECRETO 67/2018



I. INTRODUCCIÓN

El presente reglamento interno de evaluación del Colegio Alonso de Ercilla, establece los acuerdos complementarios del Decreto 67/2018 que concluyó la comunidad escolar.

De acuerdo a lo señalado en dicho Decreto se aplicará en todos los cursos de 1° Enseñanza Básica a 4° Enseñanza Medio.

Este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción será dado a conocer a los estudiantes y apoderados y comunidad educativa en el momento de la matrícula en cada año escolar.

OBJETIVO:

Fortalecer y optimizar los procesos y procedimientos de evaluación aplicados a los estudiantes de acuerdo a las actuales Bases Curriculares y Proyecto Educativo Institucional, para mejorar los aprendizajes.

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) Instrumento de Evaluación: Herramienta que permite a los docentes y estudiantes determinar qué aprendizajes están o no logrados.
- g) Evaluación Diferenciada: Sistema de evaluación en el que se evalúa de acuerdo a las Necesidades Educativas Especiales de los estudiantes.



- h) Adecuación Curricular: Es la respuesta a las necesidades y características individuales de los y las estudiantes, cuando la planificación de clase (aún considerando desde su inicio la diversidad de estudiantes en el aula) no logra dar respuesta a las Necesidades Educativas Especiales que presentan algunos estudiantes, que requieren ajustes adicionales para progresar en sus aprendizajes y evitar su marginación del sistema escolar.

II. REGIMEN DE EVALUACIÓN

El Colegio tiene un régimen semestral de evaluación cuyas fechas de inicio y término se rigen por el Calendario Escolar emanado del Ministerio de Educación.

III. Capítulo 1: de la Evaluación

Art. 1: Se entiende la Evaluación como el conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como las y los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Art. 2: Estudiantes, padres, madres y apoderados periódicamente serán informados de las metas, formas y criterios con los que serán evaluados en forma verbal, escrita o ambas dependiendo del nivel educativo. Cada docente será responsable de asegurarse de que los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios de evaluación.

Art. 3: Las y los docentes dispondrán de tiempos y espacios para discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura en reuniones de Departamento y reuniones de ciclo, con el objetivo de fomentar el trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza. Estas instancias también se utilizarán para comunicar, reflexionar y tomar decisiones respecto al proceso, progreso y logro de aprendizajes en los estudiantes.

Art. 4: El proceso de evaluación, se usará formativa y sumativamente.

Art. 5: Tendrá un uso formativo cuando se integre a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes. Cada Departamento de asignatura definirá los procedimientos y estrategias para potenciar la evaluación formativa, las que deben seguir los siguientes lineamientos:

- Incorporar en la realización de las clases estrategias didácticas que permitan recolectar evidencia del aprendizaje.
- Definir la aplicación de evaluaciones periódicas con uso formativo.
- Enviar tareas para realizar fuera de la jornada escolar que apoyan y potencian el aprendizaje, éstas serán revisadas y retroalimentadas durante la clase siguiente a la solicitud.



Art. 6: Tendrá un uso sumativo cuando se utilice para certificar, mediante una calificación los aprendizajes logrados por las y los estudiantes.

Las evaluaciones sumativas se calendarizarán al inicio de cada semestre en todas las asignaturas. Se registrarán en el libro de clases digital. Este calendario será informado a los estudiantes y apoderados, a través del profesor o profesora jefe, una vez que esté aprobado por UTP. Los profesores de asignatura también deberán informar el calendario en sus clases al menos una vez al semestre, dejándolo consignado en el registro de clases.

El calendario de evaluaciones se mantendrá de manera digital en la plataforma Edufácil y será de público conocimiento a través de la aplicación, durante todo el periodo académico, con el objetivo de que estudiantes y apoderados se mantenga informados.

Art. 7: Con el fin de no alterar la programación académica de los estudiantes, los docentes no podrán modificar las fechas de las evaluaciones de manera arbitraria, debiendo informar a UTP cualquier situación de índole pedagógica que amerite un cambio de fecha en el calendario, para ajustarlo en beneficio de los estudiantes.

Art. 8: La cantidad de evaluaciones sumativas diarias máximas que se podrán aplicar en 1° y 2° básico será uno (1); desde 3° básico a 4° medio serán dos (2). Las evaluaciones en asignaturas como Artes, Música, Religión o Educación Física no forman parte de la cantidad máxima diaria.

Art. 9: En cada semestre se podrán aplicar distintos procedimientos evaluativos, ya sean, de observación, pruebas u otros.

Las pruebas escritas pueden tener diferentes tipos de ítems como: Selección múltiple, verdadero o falso, completación, términos pareados, preguntas de desarrollo de respuesta abierta y de respuestas restringidas, análisis de caso, etc. Todas las evaluaciones escritas deberán incorporar al menos 3 ítems distintos, entre los cuales, uno debe ser de selección múltiple y otro debe ser de desarrollo respuesta abierta. Cada prueba escrita debe tener su pauta de corrección, en la que se incorpore la rúbrica para corregir el ítem de desarrollo respuesta abierta, en la que se evaluará como mínimo el contenido, la ortografía y la redacción de la respuesta.

Para el procedimiento de observación deberá construir un diseño de evaluación de observación como: pauta de valoración, escala de estimación (conceptual, numérica o gráfica), lista de cotejo, rúbrica global de desempeño, rúbrica analítica de desempeño, registro anecdótico, etc. Este procedimiento se aplicará en toda evaluación que no sea prueba escrita, es decir, disertaciones, dramatizaciones, declamación, salidas a terreno, trabajos de investigación, trabajos prácticos, ejercicios, canciones, producción de textos, laboratorios, etc. Como parte de las evaluaciones, ya sean, formativas o sumativas, se promueve el uso de autoevaluación, coevaluación, evaluación de pares u otra, constituyendo esta no más del 50% de la calificación final.

Art. 10: Los profesores deberán entregar sus procedimientos evaluativos al Departamento de Evaluación en forma digital o impresa, los cuales serán visados para su aplicación en aula. Los instrumentos estarán disponibles en fotocopiadora 48 horas posterior a la fecha que fueron entregados.



A) Diversificación de la evaluación.

Art. 11: El colegio Alonso de Ercilla entiende por evaluación diversificada aquellos procedimientos evaluativos elaborados acorde a las Necesidades Educativas Especiales de los estudiantes de acuerdo a las dificultades de aprendizaje que presentan. Esta evaluación diversificada, deberá estar refrendado con un Plan de Adecuación Curricular.

Art. 12: Atendiendo al Decreto 83 en el artículo 12 letra h) que dispone que, en el Reglamento de Evaluación del establecimiento se debe establecer los procedimientos y criterios de evaluación diferenciada que se aplicará a las y los estudiantes que presenten impedimentos temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunas asignaturas del Plan de Estudio, se elaborarán Adecuaciones Curriculares que constituyen una herramienta importante que permite a los estudiantes acceder a los Objetivos de Aprendizaje generales del currículum que señala la ley, en condiciones similares a las que acceden los estudiantes sin Necesidades Educativas Especiales.

La Adecuación Curricular es la respuesta a las necesidades y características individuales de los estudiantes, cuando la planificación de clases (aún considerando desde su inicio la diversidad de estudiantes en el aula) no logra dar respuesta a las Necesidades Educativas Especiales que presentan algunos estudiantes, que requieren ajustes más significativos para progresar en sus aprendizajes y evitar su marginación del sistema escolar.

Las Adecuaciones Curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. El proceso implicado en este Plan se define a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso y su información debe registrarse en un documento que permita el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de éstas, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación.

Art. 13: Las Adecuaciones Curriculares que se pueden aplicar a los estudiantes son:

- a) Adecuaciones curriculares de acceso.
- b) Adecuaciones curriculares a los objetivos de aprendizaje.

Art. 14: Las Adecuaciones Curriculares aplicadas según las Necesidades Educativas Especiales de los estudiantes, para sus procesos de aprendizaje, deben ser congruentes con las utilizadas en sus procesos de evaluación, de modo que, al momento de evaluar, sean conocidas por los estudiantes para que no constituyan una dificultad adicional.

Art. 15: Se evaluará en forma diferenciada a los estudiantes que acrediten su situación con un informe fundado de especialista cuando presenten:

- Necesidades Educativas Especiales Transitorias asociadas a dificultades de Aprendizaje como Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Límite.
- Necesidades Educativas Especiales Permanentes que se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, Trastorno del Espectro Autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.



Art. 16: Los estudiantes que pertenecen al Programa de Integración Escolar, a los cuales se haya elaborado un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), serán evaluados y calificados en función de lo establecido en este Plan a través de una evaluación diferenciada.

Art. 17: La evaluación diferenciada se podrá aplicar en todas las asignaturas, según los requerimientos del estudiante, la que estará a cargo del profesor de asignatura y/o profesora diferencial.

Art. 18: En la sala de clases para aplicar la evaluación diferenciada se sugiere utilizar procedimientos evaluativos según las características de la Necesidad Educativa que presenta el estudiante, por ejemplo:

- a) Interrogar en forma oral a un estudiante que presenta dificultades para escribir (motricidad)
- b) Evaluar en forma escrita cuando un estudiante presenta dificultades en la expresión oral (por ejemplo en casos de tartamudez).
- c) Disminuir el número de preguntas y/o ejercicios en evaluaciones escritas, enfocándose directamente en el logro de los Objetivos de Aprendizaje.
- e) Calendarizar la aplicación de evaluaciones en horarios distintos al resto del curso.
- f) Adecuar el instrumento de evaluación (por ejemplo: agrandar la letra, ennegrecer, utilizar colores, etc.)
- g) Parcializar la aplicación de la evaluación.

Art. 19: Las evaluaciones adecuadas por la profesora diferencial o docente de asignatura, se presentarán en UTP con al menos 24 horas de anticipación a la aplicación.

B) Otras situaciones para aplicar evaluación diferenciada

Art. 20: Se aplicará evaluación diferenciada a aquellos estudiantes que presenten dificultades de salud físicas, debidamente acreditados que le impidan asistir a clases o desarrollar sus actividades con normalidad. En estos casos se adecuará el procedimiento y/o instrumento de acuerdo al requerimiento, por ejemplo:

- a) Elaborar trabajo de investigación cuando la o el estudiante se encuentra impedido de realizar actividad física.
- b) Interrogar en forma oral a un o una estudiante que presenta dificultades para escribir.
- c) Disminuir la intensidad de los ejercicios físicos extenuantes (asma)

Art. 21: Los profesores, deberán aplicar evaluación diferenciada a aquellos estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales y/o problemas de salud, debidamente acreditados con un informe extendido por un profesional especialista del área (Psicólogo, Médico, Siquiatra, Neurólogo, Traumatólogo, etc.)

Art. 22: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que el Plan contempla.



C) Otras situaciones en evaluación.

1. En caso de copia o plagio:

Art. 23: Para obtener evidencia del aprendizaje, dependiendo de la asignatura, procedimiento evaluativo aplicado y nivel educativo en el que se detecte la copia o plagio, se tomarán las siguientes medidas:

- a) En caso de prueba escrita, retirar inmediatamente el instrumento y dejar registro en libro de clases.
- b) Aplicar una interrogación oral inmediata, evaluando los mismos aprendizajes, con aumento de exigencia al 70%
- c) En caso de prueba escrita, aplicar el mismo instrumento en forma individual, con aumento de exigencia al 70%
- d) Cuando haya antecedentes previos, realizar cambios de puestos antes de la aplicación de una evaluación.
- e) Aplicar un instrumento modificado, respecto al original, a la brevedad posible y en contra jornada, con aumento de exigencia al 70%
- f) Las sanciones que se establezcan en estos casos, se encuentran reguladas en el Reglamento de Convivencia.

2. En caso de ausencias:

Art. 24: El estudiante que no se presente a una evaluación sumativa calendarizada, deberá justificar con certificado médico y/o con entrevista de apoderado en un plazo máximo de 48 horas a partir de la fecha de aplicación de la evaluación, lo anterior debe realizarlo con el profesor/a de asignatura o UTP mediante correo electrónico, entrevista o nota escrita.

Art. 25: Si el tiempo de ausencia va entre 1 a 7 días continuos respaldados con certificado médico, se le aplicará la o las evaluaciones pendientes inmediatamente cuando se reintegre a clases, las que pueden ser las mismas aplicadas al curso o estar modificadas.

Art. 26: Si el tiempo de ausencia va entre 8 a 25 días continuos respaldados con certificado médico, una vez que el estudiante se reintegre a clases se le recalendarizarán la o las evaluaciones pendientes, las que serán modificadas respecto a las aplicadas al curso.

Art. 27: Si el tiempo de ausencia va desde 25 a 35 días continuos respaldados con certificado médico, se revisará la cantidad de evaluaciones sumativas pendientes en cada asignatura. UTP en conjunto al Departamento de Evaluación revisará la situación y recalendarizará las evaluaciones pendientes, pudiendo eximirse dependiendo de la asignatura o módulo y la cantidad de evaluaciones pendientes. Esta situación será revisada en UTP Departamento de Evaluación e informada al apoderado y estudiante mediante una entrevista personal



Art. 28: Si el tiempo de ausencia es mayor a 35 días continuos, constituirá una situación de evaluación especial que se resolverá según lo dispuesto en el artículo 50 de este reglamento.

Art. 29: Si el estudiante no justifica su inasistencia, se le aplicará la evaluación inmediatamente cuando se reintegre a clases. Esta evaluación puede ser la misma aplicada al curso o puede estar modificada, dependiendo del tiempo que haya transcurrido, la calificación se obtendrá con el 70% de exigencia. Lo anterior debe quedar registrado en su hoja de vida.

Art. 30: Si un/una estudiante encontrándose en el establecimiento, se retira sin autorización o se niega a rendir una evaluación sumativa calendarizada, en forma individual o colectiva, se sancionará de acuerdo al Reglamento de Convivencia y se le aplicará la evaluación inmediatamente cuando se reintegre a clases, ésta puede ser la misma aplicada al curso o puede estar modificada, dependiendo del tiempo que haya transcurrido. La nueva evaluación será calificada con la escala de 70% de exigencia.

Art. 31: Cuando un estudiante esté suspendido de clases (de acuerdo a las normas de convivencia) y tiene calendarizada una evaluación sumativa, tendrá el tratamiento de un estudiante ausente con justificación dispuesto en el artículo 25.

3. Evaluaciones pendientes:

Art. 32: Las evaluaciones pendientes se aplicarán en jornada alterna en presencia de un profesor encargado, para velar por el buen desarrollo de las clases, sin interrupciones y para que la aplicación del instrumento sea adecuada. Desde 1° E. Básica a 4° E. Media, es responsabilidad del docente de asignatura entregar el listado de estudiantes pendientes y los instrumentos correspondientes al profesor encargado.

Art. 33: En caso de que un estudiante estando convocado, no se presente a rendir una evaluación pendiente, será evaluado inmediatamente cuando se presente en el establecimiento, con escala de exigencia de 70%.



IV. Capítulo 2: de la Calificación

La calificación es la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Art. 34: La escala de exigencia para las evaluaciones regulares será de 60%.

Art. 35: Las calificaciones se deben consignar en una escala numérica del uno coma cero (1,0) al siete coma cero (7,0) con un decimal. La calificación mínima de aprobación será de cuatro coma cero (4,0).

a) Las asignaturas Orientación y Religión se calificarán con conceptos MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente) e I (Insuficiente) y no incidirán en la promoción escolar.

Art. 36: Las calificaciones parciales se expresarán con un decimal, con aproximación y se registrarán en los libros de clases durante el semestre sin enmendaduras e informadas a los estudiantes y apoderados como máximo 10 días hábiles posteriores a la aplicación, con el propósito de visualizar los avances o dificultades, que permitan apoyarlos en sus aprendizajes.

Art. 37: La calificación obtenida en una evaluación sumativa se consignará en el libro de clases, no pudiéndose modificar una vez registrada. En caso de error, el docente deberá informar y mostrar la evidencia del error al Departamento de Evaluación para que sea esta unidad quien valide la corrección de la nota estipulada, con el fin de asegurar la confiabilidad y resguardar la probidad de los resultados obtenidos por los estudiantes.

Art. 38: En todas las asignaturas o módulos del Plan de estudio, la calificación semestral será el promedio ponderado de las notas parciales sumativas obtenidas durante el semestre. Se expresarán con un decimal, con aproximación.

Art. 39: En todas las asignaturas o módulos del Plan de estudio, la calificación final o anual corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, se calculará con un decimal, con aproximación.

Art. 40: El número de calificaciones mínimas por asignatura y la frecuencia de las mismas en cada semestre fueron determinadas por la Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con el Consejo de Profesores a través de los Departamentos de asignatura, donde se consideró las exigencias de las Bases Curriculares y la coherencia con la planificación pedagógica.



➤ **Primer subciclo: 1º y 2º Enseñanza Básica**

LENGUAJE Y COMUNICACIÓN: 6 calificaciones mínimas semestrales, obtenidas de la aplicación de pruebas escritas, diseños de observación y proceso de enseñanza en los casos de lectura y escritura. La calificación final de los procesos se obtendrá a partir del promedio de las calificaciones acumulativas.

La frecuencia de la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación estará definida por el profesor e incluidas en su planificación, manteniendo la periodicidad y resguardando evaluar todos los Objetivos de Aprendizaje planificados para el semestre.

MATEMÁTICA: 5 calificaciones mínimas semestrales, obtenidas a partir de la aplicación de Pruebas escritas y Diseños de Observación para evaluar los aprendizajes y habilidades desarrolladas en la asignatura. Una Evaluación de proceso con calificaciones acumulativas.

La frecuencia de la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación estará definida por el profesor e incluidas en su planificación, manteniendo la periodicidad y resguardando evaluar todos los Objetivos de Aprendizaje planificados para el semestre.

CIENCIAS NATURALES: 4 calificaciones mínimas semestrales, obtenidas a partir de la aplicación de Pruebas escritas y Diseños de Observación para evaluar los aprendizajes y habilidades desarrolladas en la asignatura.

La frecuencia de la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación estará definida por el profesor e incluidas en su planificación, manteniendo la periodicidad y resguardando evaluar todos los Objetivos de Aprendizaje planificados para el semestre.

HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES: 4 calificaciones mínimas semestrales, obtenidas a partir de la aplicación de Pruebas escritas y Diseños de Observación para evaluar los aprendizajes y habilidades desarrolladas en la asignatura

La frecuencia de la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación estará definida por el profesor e incluidas en su planificación, manteniendo la periodicidad y resguardando evaluar todos los Objetivos de Aprendizaje planificados para el semestre.

MÚSICA: 2 calificaciones mínimas semestrales, obtenidas a partir de la aplicación de 1 Diseño de observación por cada unidad de aprendizaje.

ARTES VISUALES: 2 calificaciones mínimas semestrales, obtenidas a partir de la aplicación de 1 Diseño de observación por cada unidad de aprendizaje.

TECNOLOGÍA: 2 calificaciones mínimas semestrales, obtenidas a partir de la aplicación de 1 Diseño de observación por cada unidad de aprendizaje.



RELIGIÓN: 3 calificaciones mínimas semestrales (conceptos), obtenidas a través de Evaluación de proceso donde se mantendrá planilla con registro de trabajo en clases traducido en tic o equis y registro de la actividad realizada en sala de clases.

IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS 3 calificaciones mínimas semestrales, 2 obtenidas a través de Pruebas escritas que evalúan los aprendizajes de la asignatura enfocado en las habilidades: Escritura, Comprensión oral y auditiva y 1 a través de la aplicación de un Diseño de observación que evalúa los aprendizajes de la asignatura enfocado en la habilidad expresión oral principalmente.

La frecuencia de la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación estará definida por el profesor e incluidas en su planificación, manteniendo la periodicidad y resguardando evaluar todos los Objetivos de Aprendizaje planificados para el semestre.

EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD: 4 calificaciones mínimas semestrales, todas obtenidas a través de la aplicación de 2 Diseños de observación por unidad de aprendizaje.

A continuación, se detallará la cantidad de calificaciones mínimas semestrales y la frecuencia de las mismas desde 3° E. básica a 4° E. media en las distintas asignaturas.

➤ **Lenguaje y Comunicación / Lengua y Literatura**

En 3° y 4° de Enseñanza Básica: 5 calificaciones mínimas semestrales, entre las cuales 3 se obtendrán a partir de la aplicación de Prueba escrita o Diseño de observación para evaluar aprendizajes y habilidades desarrolladas y 2 serán obtenidas a partir de Evaluación de proceso del aprendizaje de la lectura y la escritura.

Desde 5° Enseñanza básica a 2° Enseñanza media: 5 calificaciones mínimas semestrales, de las cuales se aplicarán 3 Pruebas escritas que evalúan los aprendizajes y los textos del Plan Lector; 1 Diseño de observación; y 1 Evaluación de proceso para evaluar las actividades prácticas desarrolladas en clases, entre otros.

En 3° y 4° Enseñanza media: 4 calificaciones mínimas semestrales, de las cuales se aplicarán 2 Pruebas escritas que evalúan los aprendizajes y los textos del Plan Lector; 1 Diseño de observación; y 1 Evaluación de proceso para evaluar las actividades prácticas desarrolladas en clases, entre otros.

La frecuencia de la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación en todos los niveles educativos estará definida por el profesor de asignatura e incluidas en su planificación, manteniendo la periodicidad y resguardando evaluar todos los Objetivos de Aprendizaje planificados para el semestre.



➤ Matemática

Desde 3° Enseñanza básica a 2° Enseñanza media: 5 calificaciones mínimas semestrales, entre las cuales 4 se obtendrán a partir de la aplicación de Pruebas escritas y/o Diseños de observación que evaluarán los aprendizajes de la asignatura enfocado en las habilidades como resolución de problemas, modelar y representar; y 1 calificación a partir de una Evaluación de proceso en las que se aplicarán diversos tipos de evaluaciones clase a clase como test, trípticos, disertaciones, trabajos, maquetas simples, interrogaciones, etc. con calificaciones acumulativas las cuales se promediarán para obtener la calificación semestral.

En 3° y 4° Enseñanza media: 3 calificaciones mínimas semestrales, entre las cuales 2 se obtendrán a partir de la aplicación de Pruebas escritas y/o Diseños de observación que evaluarán los aprendizajes de la asignatura enfocado en las habilidades como resolución de problemas, modelar y representar; y 1 calificación a partir de una Evaluación de proceso en las que se aplicarán diversos tipos de evaluaciones clase a clase como test, trípticos, disertaciones, trabajos, maquetas simples, interrogaciones, etc. con calificaciones acumulativas las cuales se promediarán para obtener la calificación semestral.

La frecuencia de la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación en todos los niveles educativos estará definida por el profesor de asignatura e incluidas en su planificación, manteniendo la periodicidad y resguardando evaluar todos los Objetivos de Aprendizaje planificados para el semestre.

➤ Idioma extranjero: Inglés

En 3° y 4° de Enseñanza Básica: 3 calificaciones mínimas semestrales, 2 obtenidas a través de Pruebas escritas que evalúan los aprendizajes de la asignatura enfocado en las habilidades: Escritura, Comprensión oral y auditiva y 1 a través de la aplicación de un Diseño de observación que evalúa los aprendizajes de la asignatura enfocado en la habilidad expresión oral principalmente.

Desde 5° Enseñanza básica a 4° Enseñanza media: 4 calificaciones mínimas semestrales, 2 obtenidas a través de Pruebas escritas que evalúan los aprendizajes de la asignatura enfocado en las habilidades: Escritura, Comprensión oral y auditiva y 2 a través de la aplicación de Diseños de observación que evalúa los aprendizajes de la asignatura enfocado en la habilidad expresión oral principalmente.

La frecuencia de la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación en todos los niveles educativos estará definida por el profesor de asignatura e incluidas en su planificación, manteniendo la periodicidad y resguardando evaluar todos los Objetivos de Aprendizaje planificados para el semestre.



➤ **Ciencias Naturales / Biología / Química / Física/ Ciencias para la Ciudadanía**

Desde 3° a 6° Enseñanza básica: 4 calificaciones mínimas por semestre, obtenidas a partir de la aplicación de 1 Prueba escrita por cada unidad de aprendizaje (2); 1 Diseño de Observación enfocado en evaluar habilidades científicas a través de un laboratorio, exposición, trabajo práctico, etc; y 1 Evaluación de proceso en la que se mantendrá una planilla con las actividades realizadas por los estudiantes durante el semestre, mediante test, guía de aprendizaje, disertaciones, investigaciones, mini laboratorios, etc.

En 7° y 8° Enseñanza básica: 5 calificaciones mínimas por semestre, obtenidas a partir de la aplicación de 3 Pruebas escritas; 1 Diseño de Observación enfocado en evaluar habilidades científicas a través de un laboratorio, exposición, trabajo práctico, etc; y 1 Evaluación de proceso en la que se mantendrá una planilla con las actividades realizadas por los estudiantes durante el semestre, mediante test, guía de aprendizaje, disertaciones, investigaciones, mini laboratorios, etc.

Desde 1° a 4° Enseñanza media: 3 calificaciones mínimas por semestre, obtenidas a partir de la aplicación de 1 Prueba escrita; 1 Diseño de Observación enfocado en evaluar habilidades científicas a través de un laboratorio, exposición, trabajo práctico, etc; y 1 Evaluación de proceso en la que se mantendrá una planilla con las actividades realizadas por los estudiantes durante el semestre, mediante test, guía de aprendizaje, disertaciones, investigaciones, mini laboratorios, etc.

La frecuencia de la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación en todos los niveles educativos estará definida por el profesor de asignatura e incluidas en su planificación, manteniendo la periodicidad y resguardando evaluar todos los Objetivos de Aprendizaje planificados para el semestre.

➤ **Historia, Geografía y Ciencias Sociales / Educación Ciudadana**

En 3° y 4° Enseñanza básica: 3 calificaciones mínimas por semestre, obtenidas a partir de la aplicación de Pruebas escritas y Diseños de Observación donde se evaluarán los aprendizajes de la asignatura y el desarrollo de habilidades.

Desde 5° Enseñanza básica a 2° Enseñanza media: 4 calificaciones mínimas por semestre, obtenidas a partir de la aplicación de Pruebas escritas y Diseños de Observación donde se evaluarán los aprendizajes de la asignatura y el desarrollo de habilidades.

Desde 1° a 4° Enseñanza media: 3 calificaciones mínimas por semestre, obtenidas a partir de la aplicación de Pruebas escritas y Diseños de Observación donde se evaluarán los aprendizajes de la asignatura y el desarrollo de habilidades.

La frecuencia de la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación en todos los niveles educativos estará definida por el profesor de asignatura e incluidas en su planificación, manteniendo la periodicidad y resguardando evaluar todos los Objetivos de Aprendizaje planificados para el semestre.



➤ **Filosofía**

En 3° y 4° Enseñanza Media: 3 calificaciones mínimas en el semestre, obtenidas a partir de la aplicación de Pruebas escritas y Diseños de Observación donde se evaluarán los aprendizajes de la asignatura y el desarrollo de habilidades.

La frecuencia de la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación en ambos niveles educativos estarán definida por el profesor de asignatura e incluidas en su planificación, manteniendo la periodicidad y resguardando evaluar todos los Objetivos de Aprendizaje planificados para el semestre.

➤ **Música y Artes Visuales**

Desde 3° Enseñanza básica a 4° Enseñanza media:

MÚSICA: 2 calificaciones mínimas semestrales, obtenidas a partir de la aplicación de Diseños de observación por cada unidad de aprendizaje.

ARTES VISUALES: 2 calificaciones mínimas semestrales, obtenidas a partir de la aplicación de Diseños de observación por cada unidad de aprendizaje.

Una calificación sumativa estará determinada por el proceso desarrollado en clases por los estudiantes, la segunda calificación mínima se obtendrá del producto final.

La frecuencia de la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación en todos los niveles educativos estará definida por el profesor de asignatura e incluidas en su planificación, manteniendo la periodicidad y resguardando evaluar todos los Objetivos de Aprendizaje planificados para el semestre.

➤ **Religión**

Desde 3° Enseñanza básica a 4° Enseñanza media: 3 calificaciones mínimas semestrales, la calificación obtenida en esta asignatura se expresará en conceptos y no incidirá en el promedio semestral ni anual. Se mantendrá planilla con registro de trabajo en clases traducido en tic o equis y registro de la actividad realizada en sala.

La frecuencia de la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación en todos los niveles educativos estará definida por el profesor de asignatura e incluidas en su planificación, manteniendo la periodicidad y resguardando evaluar todos los Objetivos de Aprendizaje planificados para el semestre.



➤ Educación Física y Salud

En 3° y 4° de Enseñanza básica: 4 calificaciones mínimas semestrales, las cuales se obtendrán mediante la aplicación de 3 Diseños de observación evaluando los aprendizajes de la asignatura con actividades prácticas realizadas durante las clases y 1 Evaluación de proceso.

Desde 5° Enseñanza básica a 4° Enseñanza media: 3 calificaciones mínimas semestrales, las cuales se obtendrán mediante la aplicación de 1 Diseño de observación por unidad de aprendizaje, evaluando los aprendizajes de la asignatura con actividades prácticas realizadas durante las clases y 1 Evaluación de proceso.

➤ Tecnología

Desde 3° Enseñanza básica a 4° Enseñanza media:

Se aplicarán 2 calificaciones mínimas semestrales, obtenidas a partir de la aplicación de prueba escrita y calificación de proceso obtenida a partir de variados diseños de observación.

➤ Plan Diferenciado 3° y 4° Enseñanza media:

Estas asignaturas tendrán 4 calificaciones mínimas en el semestre, se evaluarán con diseños de observación y pruebas escritas, junto con el desarrollo de proyectos y/o investigaciones.

La frecuencia de la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación en estará definida por el profesor de asignatura e incluidas en su planificación, manteniendo la periodicidad y resguardando evaluar todos los Objetivos de Aprendizaje planificados para el semestre.



V. Capítulo 3: de la Promoción Escolar

Art. 41: En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del Plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean, comunales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La Dirección del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Art. 42: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del Director y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación deficiente en alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos, obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe Técnico-Pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- b) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.



Art. 43: En los casos de asistencia menor al 85%, los apoderados deberán elevar una carta de solicitud de promoción escolar incorporando todos los antecedentes que justifiquen las ausencias presentadas durante el periodo escolar. En caso de que el apoderado presente la carta por segundo año consecutivo, se citará a una entrevista para firmar carta de compromiso.

Art. 44: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del Plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Art. 45: Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Art. 46: La promoción de los estudiantes de 1° E. Básica a 4° E. Media, que tengan Necesidades Educativas Especiales y que pertenecen al Programa de Integración Escolar, se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los Objetivos de Aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). Esta situación se resolverá a través de un equipo de aula.

Art. 47: La licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los estudiantes que hayan aprobado el 4° año Enseñanza Media.



A) De las situaciones limítrofes:

Se considerarán casos limítrofes y situaciones especiales, cuando afecten la promoción de los estudiantes.

1.1 La calificación tres coma nueve (3,9) anual en una asignatura; en esta situación el estudiante debe rendir una evaluación especial (examen) en la asignatura reprobada con el propósito de regularizar dicha situación. Esta calificación adicional, debe quedar registrada en la planilla de calificaciones de la asignatura. La evaluación especial se ajustará a la normativa interna de elaboración de instrumentos de evaluación. Si la calificación en el examen es inferior a 4,0, la nota final de la asignatura será 3,8; en caso contrario, si la calificación en el examen es 4,0 o superior, la nota final de la asignatura será 4,0.

El estudiante que estando en situación limítrofe, no se presenta a rendir el examen, la nota final de la asignatura será 3,8.

1.2 Se considerará de igual forma los promedios generales: cuatro coma cuarenta y cuatro (4,44) con una asignatura reprobada y cuatro coma noventa y cuatro (4,94) con dos asignaturas reprobadas. El Director en conjunto con UTP, podrán determinar y autorizar una evaluación especial en la (las) asignatura (s) reprobada (s), con el propósito de regularizar dicha situación. Esta calificación adicional, debe quedar registrada en la planilla de calificaciones de la asignatura. La evaluación especial se ajustará a la normativa interna de elaboración de instrumentos de evaluación.

B) Medidas de apoyo.

Art. 48: En el caso de que un estudiante repita el año escolar, durante el periodo académico siguiente se realizará un acompañamiento para monitorear y guiar su proceso pedagógico. Este acompañamiento consiste en:

- Cada profesor jefe completará una tarjeta de seguimiento por rendimiento que incluye una descripción del docente en cada asignatura reprobada y una asignatura de buen rendimiento, en esta tarjeta además quedarán registrados los acuerdos para mejorar el rendimiento en la asignatura.
- Se realizará una entrevista mensual entre profesor jefe, estudiante y apoderado en la que se revisará la tarjeta de seguimiento y se monitorearán los acuerdos establecidos.
- Se establecerá un horario de estudio, durante el primer semestre escolar, para reforzar los vacíos pedagógicos.
- Se realizará dos entrevistas semestrales entre profesor de asignatura reprobada y el estudiante y su apoderado, para monitorear avances y entregar sugerencias de apoyo.

Al finalizar el primer semestre, en Consejo de profesores de ciclo, se evaluará la continuidad del seguimiento para el segundo semestre el cual va a depender del rendimiento académico del primer semestre.

Los estudiantes que finalicen el primer semestre en peligro de repetir el curso, durante el segundo semestre ingresarán a seguimiento por rendimiento.



Art. 49: La situación académica (proceso, progreso y logro de aprendizaje de los estudiantes) se informará a los padres, madres y apoderados a través de entrevista personal con profesor jefe al menos 2 veces al semestre y en reuniones de apoderados. Se entregará un informe parcial de calificaciones al menos una vez al semestre y un informe final semestral y anual.

VI. Capítulo 4: Situaciones especiales de Evaluación, Calificación y Promoción

Art. 50: Cuando un estudiante se haya ausentado de clases por un periodo mayor a 35 días, se evaluará su situación académica en Dirección en conjunto a Unidad Técnico Pedagógica y dependiendo de la cantidad de evaluaciones sumativas pendientes en cada asignatura, se podrá disminuir la cantidad de calificaciones mínimas de las asignaturas con mayor número, pudiendo la/el estudiante ser promovido, acreditando lograr los Objetivos de Aprendizaje del nivel cursado, de acuerdo a la normativa de promoción vigente. Una vez que se reincorpore a clases se le recalendarizarán sus evaluaciones pendientes, las que rendirá en contra jornada.

Art. 51: Cuando un estudiante ingrese tardíamente, durante el primer o segundo semestre escolar, no se le calificarán los aprendizajes que no haya abordado en el establecimiento, pudiendo tener menor cantidad de calificaciones mínimas por asignatura (en caso de no tender informe de calificaciones previo).

Art. 52: Cuando un estudiante nuevo trae un informe de calificaciones con asignaturas que no dicta el establecimiento, éstas no se considerarán en su informe final, así mismo si no trae calificaciones en las asignaturas que comenzará a cursar, se le considerarán solo las evaluaciones sumativas que alcance a rendir en el periodo académico, pudiendo tener menor cantidad de calificaciones por asignatura.

Art. 53: Será responsabilidad de los apoderados la tramitación de la situación especial del estudiante, ante la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), cuando un estudiante requiera finalizar en forma anticipada el año escolar, ya sea por antecedentes médicos complejos o de otra índole. Se evaluará el caso en Dirección con apoyo de UTP, para proporcionar los apoyos pertinentes. La resolución se entregará a través de entrevista personal al apoderado.

Art. 54: Accidentes escolares: El/la estudiante accidentado debe acreditar su condición mediante certificado médico, presentando éste en recepción del establecimiento, a fin de prestar los apoyos pertinentes, organizar su proceso académico y calendarizar evaluaciones

Art. 55: Enfermedades crónicas: El estudiante debe acreditar su condición mediante certificado médico o informe de especialista, el cual, su apoderado, debe presentar en recepción del establecimiento y UTP al iniciar el periodo académico, a fin de prestar los apoyos pertinentes, organizar su proceso académico y calendarizar evaluaciones.

Art. 56: Educación Física: Si el estudiante no puede realizar actividad física debe acreditar su condición mediante certificado médico, presentando éste en recepción del establecimiento y UTP, dentro de las 48 horas en las que se emite. El estudiante será evaluado y calificado en forma diferenciada, de acuerdo a la necesidad presentada.



Art. 57: Cuando un estudiante padezca una situación que le impida cursar en forma normal sus asignaturas (impedimentos temporales o permanentes), será responsabilidad de su madre, padre o apoderado informar en Unidad Técnico Pedagógica mediante entrevista personal, a fin de prestar los apoyos pertinentes, organizar su proceso académico y calendarizar evaluaciones. Se podrá disminuir la cantidad de calificaciones mínimas de las asignaturas, pudiendo la/el estudiante ser promovido, acreditando lograr los Objetivos de Aprendizaje del nivel cursado, de acuerdo a la normativa de promoción vigente. Una vez que se reincorpore a clases se le recalendarizarán sus evaluaciones pendientes, las que rendirá en contra jornada o bien se evaluará su situación de acuerdo al Artículo 53 de este reglamento.

Art. 58: Estudiante embarazada: Debe presentar certificado médico en UTP, para continuar protocolo.

Consideraciones:

- a) La estudiante madre o embarazada adolescente, por ley, no tiene derecho a pre y post natal, por lo tanto, el médico tratante es quien determina el periodo de reposo, acreditándolo con certificado médico.
- b) La estudiante madre o embarazada adolescente se rige por los mismos decretos y normas de evaluación que sus compañeros que no presentan la condición.
- c) La estudiante madre o embarazada adolescente tiene derecho a recibir las facilidades académicas y de asistencia para dar cumplimiento al periodo académico en curso.
- d) La Unidad Técnico Pedagógica se encargará de llevar un registro de las evaluaciones pendientes, recalendarizar e informar a la estudiante fechas y modalidades de aplicación.
- e) La estudiante madre o embarazada adolescente tiene la obligación de asistir a rendir las evaluaciones avisadas y calendarizadas para ella, de lo contrario deberá justificar su ausencia con certificado médico y/o entrevista con apoderado en UTP. En caso de que no presente justificación, se regirá por el artículo 29 de este reglamento.

Art. 59: Cualquier situación especial no prevista, recopilados los antecedentes, será resuelta por Dirección en conjunto a la Unidad Técnico Pedagógica.